



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

INFORME FINAL

PROCESO PARA LA
NOMINACIÓN DE
CANDIDATURAS A LA
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA Y
FISCALÍA GENERAL
ADJUNTA

JUNTA PROPONENTE

TEGUCIGALPA M.D.C.
01 DE AGOSTO DE 2023

**JUNTA PROponente PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATURAS A LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y FISCALÍA GENERAL ADJUNTA 2023-2028**

1. Corte Suprema de Justicia

Rebeca Lizette Ráquel Obando

Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Wagner Vallecillo Paredes

Magistrado de la Corte Suprema de Justicia

2. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Blanca Saraí Izaguirre Lozano

Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

3. Colegio de Abogados de Honduras

Alejandro Hernández Oyuela

Representante del Colegio de Abogados

4. Organizaciones de la Sociedad Civil

José Ramón Ávila

Representante de la Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG)

5. Universidad Privadas

Julio Cesar Raudales Torres

Representante de la Asociación Nacional de Universidades Privadas (ANUPRIH)

6. Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Odir Aaron Fernández Flores

Representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Técnica y Secretaría Técnica Adjunta

Dalia Elizabeth Ham

Carlos Josué Padilla Eveline

José Carlos Salcedo Najera

Astrid Ramos Campos

Carlos Andrés Chinchilla Mourra

Zabdi Abigail Canales

Leonel Enrique Valladares

Anguie Karolina Colindres

Adela Concepción Moncada

Sayra Vargas Gallegos

Persis Miroslava Sevilla

Jessika Paola Flores

Rafael Enrique Alvarado

ÍNDICE

Introducción	5
Objetivos	7
Objetivo general	7
Objetivos específicos	7
Capítulo 1: Sobre la Junta Proponente	8
1.1 Antecedentes	8
1.2 Proceso de selección y acreditación de los miembros propietarios de la Junta Proponente	9
1.3 Elección de cargos de los miembros de la Junta Proponente	13
1.4 Selección de la Secretaría Técnica y Secretaría Técnica Adjunta	14
Capítulo 2: Elaboración y aprobación del Reglamento e Instrumentos Técnicos	17
2.1 Aprobación y publicación del Reglamento de la Junta Proponente	17
2.2 Elaboración de Instrumentos Técnicos y Formularios requeridos para el proceso	18
Capítulo 3: Fases del proceso de postulación	20
3.1 Convocatoria y recepción de postulaciones	20
3.1.1 Admisión de postulaciones	22
3.1.2 Periodo de subsanación de postulaciones	24
3.1.3 Listado final de personas admitidas al proceso	24
3.2 Tachas y denuncias	25
3.3 Evaluaciones psicométricas y toxicológicas	27
3.4 Investigación profesional, patrimonial y personal	29
3.5 Entrevistas en audiencia pública	39
3.5.1 Instrumentos para la Evaluación y Asistencia Técnica durante entrevistas	40
3.5.2 Metodología de las entrevistas	41
3.6 Evaluación con base en los Instrumentos Técnicos	42
3.7 Selección final de candidaturas y remisión de la nómina	46
3.7.1 Candidatos excluidos según cada fase del proceso	47
Capítulo 4: Buenas Prácticas de la Junta Proponente y cumplimiento de los Principios del Proceso	49



4.1	Observación y Participación ciudadana	49
4.2	Transparencia y Publicidad de la información.....	50
4.3	Dignidad y privacidad de los postulantes	50
4.4	Motivación de las decisiones	51
	Conclusiones y Recomendaciones	52
	Anexos	56

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República reconoce al Ministerio Público como un organismo profesional especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los Poderes del Estado y libre de toda injerencia político-sectaria, asimismo tiene la coordinación, dirección técnica y jurídica de la investigación criminal y forense¹. En este mismo sentido, la Ley del Ministerio Público reitera su naturaleza y agrega a su cargo el ejercicio de la acción penal pública y demás funciones y atribuciones que le confiera la Ley.

Así, la configuración de un Ministerio Público independiente y eficaz en el ejercicio de su mandato constitucional constituye uno de los ejes transversales para el correcto funcionamiento de un verdadero Estado de Derecho. Por ello, la Constitución de la República en su artículo 233 y la Ley del Ministerio Público en sus artículos 19, 20, 22 y 23 sientan las bases para llevar a cabo el proceso de selección de las máximas autoridades de tan vital órgano: Fiscal General y Fiscal General Adjunto.

Frente a ello, resulta necesario llevar a cabo un proceso que permita la selección de las personas idóneas para enfrentar los desafíos en la institucionalidad de Honduras, la gobernabilidad y la falta de confianza en el aparato estatal; teniendo en consideración que es imperante hacerles frente a flagelos históricos -como la criminalidad organizada, corrupción e impunidad- que han concluido en el debilitamiento del Estado de Derecho del país.

En este sentido, para el cumplimiento del mandato atribuido por Ley, la Junta Proponente para la Nominación de Candidaturas a Fiscal General y Fiscal General Adjunto, realizó una serie de actividades concatenadas que dieron lugar a un proceso transparente y objetivo que concluyó con

¹ Reformado por Decreto No. 150-2007 del 20 de noviembre de 2007 y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,093 de fecha 19 de diciembre de 2009, vigente 20 días de su publicación, (10 de enero de 2010). Ratificado por Decreto No. 185-2008 de fecha 24 de enero de 2009 y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,094 de fecha 21 de diciembre de 2009. Vigente a partir del 22 de diciembre de 2009.



la selección y remisión al Congreso Nacional de las y los 5 candidatos más idóneos y con las aptitudes necesarias para el ejercicio del cargo, de los cuales dos serán electos por el Congreso Nacional para ostentar los referidos cargos durante el periodo de 2023-2028.

En consecuencia, el presente informe es un recuento detallado de las actividades realizadas por la Junta Proponente en las diferentes fases del proceso, brindado como un mecanismo más de rendición de cuenta a la ciudadanía que permita una visión clara e inequívoca de la transparencia que imperó durante el proceso, así como, representa un instrumento técnico del cual las autoridades y la ciudadanía en general puede valerse para tener conocimiento profundizado del proceso.

OBJETIVOS

- **Objetivo general**

Presentar un informe detallado sobre el Proceso de Nominación de Candidaturas a Fiscalía General de la República y Fiscalía General Adjunta que permita describir de manera completa y objetiva las distintas fases del proceso; abarcando desde la elaboración del Reglamento que regula la creación de la voluntad de este órgano colegiado hasta la designación final de los 5 candidatos idóneos para ocupar el cargo. Ello, en aras de proporcionar una visión general del nivel de profesionalismo, transparencia y equidad del proceso.

- **Objetivos específicos**

- a) Evaluar la transparencia e imparcialidad del proceso de selección, analizando los mecanismos implementados para garantizar la objetividad, equidad y participación ciudadana en el proceso;
- b) Garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública, generando datos de manera sólida, confiable y objetiva para fortalecer la confianza y transparencia en la institucionalidad pública, al determinar la nómina de candidatos que, según mandato constitucional, la Junta Proponente debe elaborar.
- c) Proporcionar la memoria histórica del proceso de selección de altos funcionarios y proveer una herramienta para futuros integrantes de la Junta Proponente para seleccionar los candidatos y candidatas más idóneos para ocupar el cargo de Fiscal General y Fiscal Adjunto.
- d) Remitir según el plazo legal plasmado la nómina de 5 candidatos con las más calificaciones académicas, morales, técnicas y el compromiso necesario para cumplir el deber patriótico de postular al Fiscal General y Fiscal General Adjunto; a su vez formular recomendaciones para futuros procesos de selección.

CAPÍTULO 1: SOBRE LA JUNTA PROPONENTE

1.1 Antecedentes

1. La Junta Proponente fue creada como un órgano *ad hoc*, con el propósito de llevar a cabo y velar por el correcto cumplimiento del Proceso de Nominación de Candidaturas para Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto que demanda el Estado de Honduras por medio de la Constitución de la República y la Ley del Ministerio Público (en adelante “MP”). Ello, con la finalidad de impulsar un proceso basado en factores objetivos y especialmente fundamentado en las idoneidades o aptitudes establecidas en el Perfil Ideal al cual deberán someterse los postulantes al cargo de Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto.
2. Para el cumplimiento de tal cometido, la Junta Proponente debe someterse e inspirarse en todas las fases o etapas del proceso en los valores democráticos y principios de transparencia, publicidad, perspectiva de género, no discriminación, idoneidad, competencia, honorabilidad y objetividad; procurando, asimismo, la mayor participación, escrutinio y confianza de la sociedad. Todo con el propósito de que se elijan las personas más competentes para velar por el buen funcionamiento del sistema de justicia penal hondureño y un verdadero respeto y protección de la dignidad humana.
3. Así, la elección del Fiscal General y Fiscal General Adjunto encuentra su fundamento en la Constitución de la República, cuya reforma dio lugar a la regulación del naturaleza y funcionamiento del MP al incorporar en su Capítulo V que: “[...] *la titularidad del Ministerio Público corresponde al Fiscal General de la República, habrá asimismo, un Fiscal General Adjunto, quien sustituirá al titular en caso de ausencias, excusa o recusación*”. Estos funcionarios, cita la disposición constitucional, “[...] *serán electos por el Congreso Nacional para un período de cinco (5) años, con el voto favorable de por lo*

menos dos terceras partes de sus integrantes, de una nómina de cinco (5) candidatos seleccionados por una Junta Proponente integrada, en los términos que dispone la Ley”².

4. En estricta armonía con la disposición constitucional, sirve de fundamento, el Decreto Legislativo N° 158-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34,317 de fecha 19 de abril de 2017 que reformó el párrafo primero del artículo 22 de la Ley del Ministerio Público, disponiendo que: “ [...] *el Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto, serán electos por el Congreso Nacional, con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, de una nómina de cinco candidatos que presente una Junta Proponente*”³.
5. Es importante destacar que, tanto la Constitución de la República en su artículo 233 como, la Ley del MP en su artículo 22, atribuyen la selección de los candidatos a Fiscal General y Fiscal General Adjunto a una **Junta Proponente**, convocada y presidida por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia e integrada por un magistrado del mismo Poder del Estado nombrado por el Pleno, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, un representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el Rector de una de las universidades que funcionen en el país y la representación de un miembro de la Sociedad Civil. Así, la Junta incluye la representación de los distintos sectores de la sociedad y garantiza que el proceso se lleve a cabo de manera transparente y no bajo intereses particulares de un sector determinado.

1.2 Proceso de selección y acreditación de los miembros propietarios de la Junta Proponente

6. Las y los miembros de la Junta Proponente fueron seleccionados de 2 formas diferentes, entendiéndose por formas la manera en que han sido llamados a integrar la Junta. En este sentido, la primera modalidad comprende un mandato expreso de la Ley y la segunda se

² Constitución de la República. 1982. Artículo 233.

³ Decreto No. 228-93. Ley del Ministerio Publico. Artículo 22.

realiza mediante un proceso de elección llevado a cabo dentro de las instituciones u organizaciones a las pertenecen y han sido llamadas a integrar la Junta. Así, la Junta Proponente para el año 2023 se integró de la manera siguiente:

- Por mandato de Ley según el artículo 22 de la Ley del MP
 - a) La presidenta de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), magistrada **REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO**, a quién se le delega la función de convocar y presidir la Junta Proponente.
 - b) El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), cuya titularidad es ostentada por la abogada **BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO**.

- Por elección de las instituciones u organizaciones que representarían
 - a) Una magistrada o un magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrada en sesión de Pleno, cargo que ostenta el honorable magistrado **WAGNER VALLECILLO PAREDES** quien fue electo por mayoría de votos del Pleno de la CSJ⁴.
 - b) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); El 18 de mayo de 2023 el doctor Francisco José Herrera Alvarado comunicó mediante Oficio RU N° 235-2023, que designó al abogado **ODIR AARÓN FERNANDEZ FLORES** para integrar la Junta Proponente para la elección del Fiscal General y Fiscal General Adjunto del Ministerio Público, Periodo 2023-2028.

⁴ Certificación de Punto de acta No. siete (7), del acta 9-2023 de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintitrés (2023), certificación emitida el 27 de julio del año 2023 para integrar la Junta Proponente a fin de participar de inicio a fin en el proceso de selección de candidatos y candidatas a Fiscal General y Fiscal General Adjunto del Ministerio Público para el periodo 2023-2028.

- c) Un representante de las universidades privadas del país; cargo que ostenta el doctor **JULIO CESAR RAUDALES TORRES** representante de la Asociación Nacional de Universidades Privadas de Honduras (ANUPRIH). Elección que consta en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria número 001-2023, de 18 de mayo de 2023 facultándole para integrar la Junta Proponente a fin de participar de inicio a fin en el proceso de selección de candidatos y candidatas a Fiscal General y Fiscal General Adjunto del Ministerio Publico para el periodo 2023-2028.

 - d) Un representante del Colegio de Abogados de Honduras (CAH); cargo que ostento el abogado **ALEJANDRO HERNÁNDEZ OYUELA** representante de Colegio de Abogados De Honduras (CAH). Elección que consta en certificación de acta de fecha 18 de mayo del año 2023 elección que fue realizada en la reunión de sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo del mismo año, autorizado para integrar la Junta Proponente a fin de participar de inicio a fin en el proceso de selección de candidatos y candidatas a Fiscal General y Fiscal General Adjunto del Ministerio Publico para el periodo 2023-2028.

 - e) Una persona representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil; cargo que ostenta el licenciado **JOSÉ RAMÓN ÁVILA** representante de la Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG), quien fue electo por unanimidad de votos como representante por Sociedad Civil, habilitado para participar con voz y voto. Elección que consta en el Acta No. STLCC-SGJD-001-2023 de 26 de mayo del año 2023 emitida en reunión de asamblea de las Organizaciones de Sociedad Civil, facultándole para integrar la Junta Proponente a fin de participar de inicio a fin en el proceso de selección de candidatos y candidatas a Fiscal General y Fiscal General Adjunto del Ministerio Publico para el periodo 2023-2028.
7. Se debe indicar que la convocatoria a las organizaciones de la Sociedad Civil tiene su génesis, en la invitación que realizó la magistrada presidenta Ráquel Obando, sustentada

en los artículos 233, 315 y 321 de la Constitución de la República; y, 22 de la Ley del Ministerio Público, así como lo determinado por la Sala de lo Constitucional en la sentencia SCO-0623-2013 de fecha 22 de noviembre de 2016, donde se declaró la inconstitucionalidad de la designación concreta de un solo grupo en nombre de toda la Sociedad Civil hondureña.

8. Tomando lo resuelto en la sentencia SCO-0623-2013, donde la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia conoció los motivos de inconstitucionalidad presentados por distintas organizaciones de Sociedad Civil como ser: el Centro de Derechos de Mujeres (CDM), el Foro de Mujeres por la Vida, el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ), el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC - SJ), el Comité por la Libertad de Expresión (C-Libre), la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD), entre otras organizaciones; quienes argumentaron, como se indicó en el considerando (5) de la sentencia, que la reforma al artículo 22 de la Ley del Ministerio Público, donde se establecía la representación de la Alianza por la Paz y la Justicia, lo significaba la exclusión de numerosas organizaciones de Sociedad Civil y de los Movimientos Sociales del país, los que principalmente conforman la Coalición contra la Impunidad, aspecto que se consideró como un acto de discriminación, al impedirles en igualdad de condiciones, el ejercicio de su participación en asuntos de interés público, como si lo tenían las otras organizaciones señaladas en el texto expulsado de nuestro ordenamiento.
9. La sentencia señaló en su considerando (19), que el Poder Legislativo debe emitir leyes en absoluto respeto al principio de igualdad, sin dar condiciones que generen desventajas a grupos en particular, habiendo dicha reforma infringido la Constitución, al señalar únicamente a la Alianza por la Paz y la Justicia, dejando por fuera a otros sectores de organizaciones que forman parte de la Sociedad Civil hondureña, quienes pueden estar interesados en participar en la elección del Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, que son quienes rectoran el funcionamiento del Ministerio Público, órgano responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad.

10. Finalizó la Sala de lo Constitucional al indicar que la parte impugnada del artículo 22 de la Ley del Ministerio Público, contenido en el Decreto Legislativo 158-2013, vulneraba los artículos 1 y 60 de la Constitución de la República, en relación con el artículo 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y a los artículos 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por excluir de la Junta Proponente a varias organizaciones que forman parte de la Sociedad Civil, situación que puede ser enmendada con la facultad reglamentaria del Estado; por lo que convocatoria realizada se da a través del cumplimiento de los criterios establecidos por el intérprete último y definitivo de nuestro ordenamiento constitucional, que con la sentencia no da la exclusión de la Sociedad Civil en la Junta Proponente, sino que ordena que la misma se haga de forma abierta, a todas las organizaciones interesadas a participar, para de fortalecer el Estado democrático de Honduras.

1.3 Elección de cargos de los miembros de la Junta Proponente

11. El artículo 18 del Reglamento de la Junta Proponente contempla la elección de cargo en la primera sesión preparatoria, por lo que, constituida la Junta elegirán entre sus miembros a un Secretario, un Vocero Oficial y a un Oficial de Transparencia. En consecuencia, en sesión preparatoria No. JP-01-2022 celebrada el 31 de mayo de 2023, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento del magistrado **Wagner Vallecillo** como secretario, el doctor **Julio Raudales** como vocero y, el abogado **Odir Fernández** como Oficial de Transparencia.

12. Para tales efectos, la Junta Proponente quedó constituida de la manera siguiente:



1.4 Selección de la Secretaría Técnica y Secretaría Técnica Adjunta

13. El mismo artículo 18 del Reglamento de la Junta Proponente establece que en la primera reunión preparatoria [...] *se podrá nombrar a una Secretaría Técnica y una Secretaría Técnica Adjunta, que se encargarán de proveer apoyo a la Secretaría de la Junta. Las decisiones sobre estos cargos se adoptarán mediante el voto favorable de cuatro (4) de los integrantes de la Junta*”. En consecuencia, durante Sesión Preparatoria JP-02-2023 de fecha 9 de junio del año en curso, se procedió a la selección de la Secretaría Técnica

conforme al punto de agenda número 6, como un apoyo a la Secretaría General; cargo que le fue designado a la abogada **Dalia Elizabeth Ham**, miembro de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. En el mismo acto, se decidió conformar una Secretaría Técnica Adjunta cuyo cargo sería coordinado por la Comisionada **Blanca Saraí Izaguirre Lozano**, titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

14. En ese mismo orden de ideas, el artículo 27 del mismo cuerpo reglamentario determina que *“Cada miembro de la Junta podrá designar hasta tres (3) asistentes, sin voz ni voto, teniendo que acreditarse ante la Secretaría de la Junta. Los asistentes deberán trabajar en conjunto con el Secretario Técnico para asegurar el cumplimiento de la labor que atañe a la Junta. Cada miembro de la Junta podrá acreditar al menos una (1) persona que formará parte de la Secretaría Técnica.”*

15. Así, los miembros de la Junta Proponente acreditaron formalmente y de manera escrita a sus asistentes técnicos para conformar la Secretaría Técnica y Secretaría Técnica Adjunta con la finalidad de brindar el respectivo apoyo durante todas las fases y sesiones que atañen al proceso de selección por la Junta Proponente. Por lo tanto, la Secretaría Técnica se conformó por las personas siguientes:

SECRETARÍA TÉCNICA			
No.	Nombre	Cargo	Institución o sector representado
1	Dalia Elizabeth Ham	Secretaria Técnica	UNAH
2	Blanca Saraí Izaguirre	Secretaria Técnico	CONADEH
3	Jessika Paola Flores	Asistente Adjunta	UNAH
4	Zabdi Abigail Canales	Asistente Técnico	CONADEH
5	Leonel Enrique Valladares	Asistente Técnico	CONADEH
6	Carlos Josué Padilla Eveline	Asistente Técnico	Corte Suprema de Justicia
7	José Carlos Salcedo Nájera	Asistente Técnico	Corte Suprema de Justicia

8	Carlos Andrés Chinchilla Mourra	Asistente Técnico	Corte Suprema de Justicia
9	Astrid Ramos Campos	Asistente Técnico	Corte Suprema de Justicia
10	Sayra Vargas Gallegos	Asistente Técnico	Universidades Privadas
11	Adela Concepción Moncada	Asistente Técnico	Universidades Privadas
12	Anguie Karolina Colindres	Asistente Técnico	Universidades Privadas
13	Persis Miroslava Sevilla	Asistente Técnico	Sociedad Civil
14	Rafael Enrique Alvarado	Asistente Técnico	Sociedad Civil

16. En este sentido, la Secretaría Técnica en conjunto con la Secretaría Técnica Adjunta, en el ámbito de sus funciones realizó múltiples actividades comprendidas *inter alia* en la admisión y verificación de documentos adheridos a los expedientes de los 26 auto postulantes admitidos al proceso; control de admisibilidad de las carpetas y tachas o denuncias; análisis técnico-jurídico preliminar de las distintas fases del proceso.

CAPÍTULO 2: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS TÉCNICOS

2.1 Aprobación y publicación del Reglamento de la Junta Proponente

17. Para el cumplimiento del mandato atribuido por la Constitución de la República y la Ley del MP a la Junta Proponente, es menester establecer reglas esenciales y criterios claros para la formación de la voluntad de dicho órgano colegiado, de conformidad a las obligaciones y estándares internacionales especializados, así como directrices y recomendaciones del Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos.
18. Como resultado, en fecha 9 de junio del presente año, luego de una extensa deliberación y análisis minucioso de cada disposición del proyecto de Reglamento, durante sesión de la Junta se dio por aprobado por unanimidad de votos de los miembros, el contenido íntegro del Reglamento de la Junta Proponente para la Nominación de Candidaturas a la Fiscalía General de la República y Fiscalía General Adjunta, según consta en acta de sesión preparatoria número JP-02-2023. Posteriormente, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36255, en fecha 15 de junio de 2023, estableciendo el marco jurídico regulatorio de trabajo para la nominación de candidaturas a la Fiscalía general de la República y Fiscalía General Adjunta.
19. El Reglamento de la Junta Proponente contiene disposiciones de carácter imperativo sobre la integración y funcionamiento de la Junta Proponente; los criterios objetivos aplicables en cada una de las fases del proceso de postulación y selección de la nómina de candidatos, de conformidad con los artículos 233 de la Constitución de la República, 22 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público, así como las obligaciones internacionales del Estado de Honduras en materia de independencia de los órganos del sector justicia⁵.

⁵ Reglamento de la Junta Proponente. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,255. Jueves 15 de junio del 2023. Artículo 1.

20. Asimismo, tiene como finalidad el fijar las pautas para la organización y funcionamiento de la Junta Proponente, en aras de que su rol en el proceso de selección del Fiscal General de la República y del Fiscal General Adjunto se realice de conformidad con el ordenamiento jurídico hondureño. Además, establece criterios objetivos para la selección de la nómina de candidatos de conformidad a las obligaciones, estándares, directrices y recomendaciones internacionales⁶.

2.2 Elaboración de instrumentos técnicos y formularios requeridos para el proceso

21. El 16 de junio del año en curso, la Junta Proponente aprobó por unanimidad de votos los instrumentos técnicos y formularios que rigieron las actuaciones en el proceso. En este sentido, la Junta Proponente emitió:

- a. Cronograma final del Proceso de Selección de la Nómina de postulantes a Fiscal General y Fiscal General Adjunto;
- b. Instrumento JP-2023-IT-04 que corresponde al Protocolo del Proceso de Selección de la Nómina de 5 candidatos (as) para la elección de Fiscal General y Fiscal General Adjunto;
- c. Matriz de Evaluación técnica que evalúa criterios específicos de las personas postulantes, en el área profesional, capacidad técnica e idoneidad;
- d. Instrumento JP-2023-IT-02 que corresponde al Perfil Ideal del Fiscal General y Fiscal General Adjunto;
- e. Instrumento JP-2023-IT-04 correspondiente al Protocolo del Proceso de Selección de la Nómina de 5 candidatos (as) para la elección de Fiscal General y Fiscal General Adjunto;
- f. Formulario Ficha de Inscripción JP- 2023 - FO -01;
- g. Formulario sobre Curriculum Vitae JP -2023 -FO- 02;
- h. Formulario de Declaración Jurada sobre Estado Financiero JP -2023- FO-03;

⁶ *Ibid.* Artículo 2.

- i. Formulario de no estar incurso en inhabilidades JP -2023-FO-04;
 - j. Formulario sobre Declaración Jurada de historial laboral y antecedentes personales JP- 2023-FO-05;
 - k. Declaración Jurada sobre relaciones que puedan causar conflicto JP-2023-FO-06;
 - l. Autorización para someterse a pruebas toxicológicas, psicométricas y económicas JP-2023-F0-07;
 - m. Autorización para la Publicación de Información Formulario JP-2023-FO-08;
 - n. Autorización para realizar investigaciones JP-2023-FO-09;
 - o. Formulario para la Admisión de contenido de la Carpeta JP-2023-FO-10; y,
 - p. Formulario de Tachas y Denuncias JP-2023-FO-11.
22. Todos los instrumentos técnicos *supra* mencionados, particularmente el Perfil Ideal y la Matriz de Evaluación de Postulantes, con sus correspondientes guías de aplicación y tablas de medición cuantitativa, así como las pautas para la realización de entrevistas en audiencia pública, tendrán igual valor normativo que el Reglamento y se entenderán incorporados al mismo.
23. La Junta se valió de estos instrumentos durante todo el proceso, cuyo valor se vio reflejado en la aplicación de criterios y metodologías objetivas, coherentes, unificadas, tanto para las personas postulantes como para los miembros de la Junta y su equipo técnico.

CAPÍTULO 3: FASES DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

24. El proceso de postulación y selección de la nómina de candidaturas a ocupar la Fiscalía General de la República y la Fiscalía General Adjunta se llevó a cabo a través de ocho fases diseñadas para cumplir con la normativa nacional aplicable y poder realizar una valoración integral de todos los aspectos fundamentales. En consecuencia, en el presente capítulo se presenta una relación sucinta de las actividades desarrollada y metodología e instrumentos aplicados durante cada etapa del proceso⁷.

3.1 Convocatoria y recepción de postulaciones

25. El Reglamento de la Junta Proponente establece que, a más tardar tres días hábiles después de publicado el Reglamento, la Junta emitirá una Convocatoria General para que los abogados y las abogadas que cumplan con los requisitos legales y los criterios complementarios de excelencia, definidos en el Perfil Ideal que se elabora previamente, presenten su auto postulación. La convocatoria alentará expresamente la presentación de postulaciones por parte de mujeres y de profesionales provenientes de sectores insuficientemente representados.

26. Asimismo, se menciona que la convocatoria se publicará en tres medios de comunicación social, impresa o digital, de garantizada cobertura nacional; incorporándose además en las plataformas digitales de las instituciones y organizaciones integrantes de la Junta que cuenten con estos recursos.

27. Así, el jueves 15 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta núm. 36,255, el Reglamento de la Junta Proponente, por lo que, en fecha 19 de junio de 2023 se realizó la publicación de la Convocatoria a presentar postulaciones para el proceso de nominación a Fiscal General y Fiscal General Adjunto del Ministerio Público en el Diario Oficial La

⁷ Ver anexo sobre flujograma de las etapas del proceso.

Gaceta, así como en dos diarios de circulación nacional, realizándose en Diario El Heraldo y Diario La Tribuna. Asimismo, se realizó su difusión en las distintas redes sociales oficiales de la Junta Proponente y medios de comunicación en general.

28. En las misma se detallaron todos los requisitos y documentación necesaria para la presentación de las carpetas de postulación conforme lo plantea el artículo 42 del Reglamento de la Junta. En aras de facilitar el entendimiento de los requisitos de postulación se publicó un recuento sucinto de los requisitos y se brindó asesoría para la presentación correcta de postulaciones en la Escuela Judicial, mismo lugar donde se recibieron las postulaciones durante el plazo de los siete días calendarios habilitados para la recepción de postulaciones.⁸

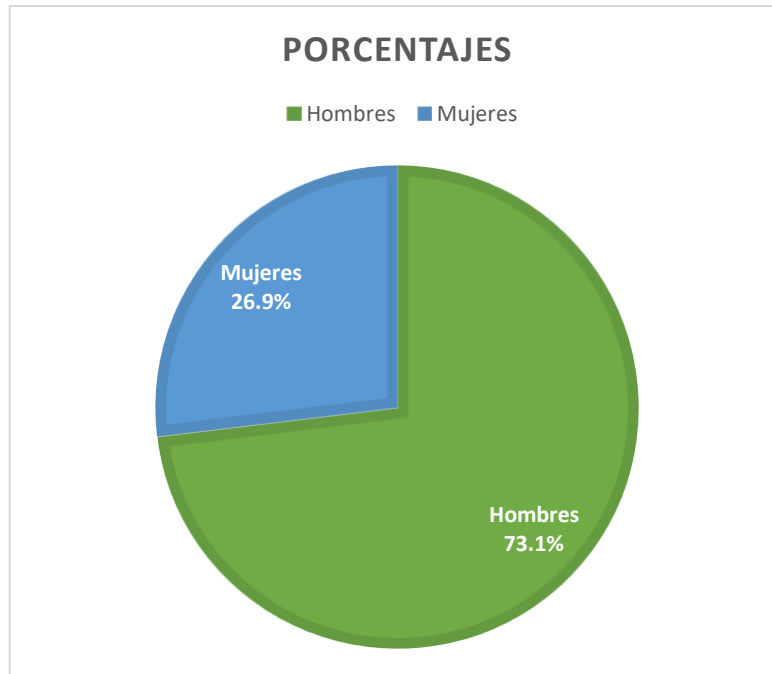
29. El 23 de junio de los corrientes, se recibió la primera postulación al proceso, siendo el 27 de junio – el último día para presentar postulaciones- que se cerró la fase de recepción de postulaciones con veintiséis **personas postulantes**, de las cuales siete eran mujeres y el resto hombres, superando el número de participantes del proceso de postulación anterior. Así, las personas incluidas en el listado preliminar fueron las siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1. Jenny Gabriel Almendares Flores | 14. Karen Alicia Motiño Valerio |
| 2. Oscar Arnaldo Alvarado García | 15. Rita Ondina Núñez Barahona |
| 3. Alejandro Alvarenga Padilla | 16. Pablo Emilio Reyes Theodore |
| 4. Sobeyda Judith Andino Álvarez | 17. Luis Javier Santos Cruz |
| 5. Omar Bonilla Jiménez | 18. Lesly Javier Santos Cruz |
| 6. Marcio Cabañas Cadillo | 19. Lesly Sarahí Cerna |
| 7. Carlos Roberto Calix Hernández | 20. Raúl Hernán Silva Castellanos |
| 8. Felix Antonio Coca Gonzales | 21. Kevin Alessandro Solorzano
Hernández |
| 9. Plinio Leonel Consuegra Mondragón | 22. Mario Roberto Urquía Fajardo |
| 10. Ivis Antonio Discua Barrillas | 23. Reyna Teresa Valerio Harry |
| 11. Olga Yaneth Flores Aguilar | 24. Julio Vladimir Mendoza |
| 12. Yuri Fernando Melara Berlioz | 25. Johel Antonio Zelaya Álvarez |
| 13. Mario Alexis Morazán Aguilera | |

⁸ Ver anexo

26. Marco Antonio Zelaya Reyes

30. De ello se denota que, de acuerdo con una distribución porcentual según el sexo de las personas postulantes, el 73.1% de los postulantes fueron hombres y el 26.9% fueron mujeres.



3.1.1 Admisión de postulaciones

31. Concluida la recepción de las veintiséis carpetas de postulación, de conformidad al Reglamento en su artículo 43, se realizó un examen preliminar sobre el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso. En consecuencia, el equipo de la Secretaría Técnica en conjunto con los miembros propietarios de la Junta, realizó un examen minucioso del cumplimiento de los requisitos para determinar la admisibilidad de las postulaciones.

32. Como resultado del proceso de admisibilidad se admitieron, mandaron a subsanar y excluyeron *in limine* a las personas postulantes de la manera siguiente:

No.	Postulante	Admisión <i>in limine</i>	Inadmisión <i>in limine</i>	Subsanación
1	Félix Antonio Coca Gonzales	X		
2	Julio Vladimir Mendoza Vargas	X		
3	Mario Roberto Urquía Fajardo	X		
4	Sobeyda Judith Andino Álvarez		X	
5	Omar Bonilla Jiménez			X
6	Juan Rafael Soto Aguilar			X
7	Marcio Cabañas Cadillo			X
8	Johel Antonio Zelaya			X
9	Rita Andino Núñez Barahona			X
10	Kevin Alessandro Solorzano Hernández			X
11	Yuri Fernando Melara Berlioz			X
12	Luis Javier Santos Cruz			X
13	Carlos Roberto Calix Hernández			X
14	Pablo Emilio Reyes Theodore			X
15	Olga Janeth Flores Aguilar			X
16	Marco Antonio Zelaya Reyes			X
17	Ivis Antonio Discua Barillas			X
18	Oscar Arnaldo Alvarado García			X
19	Jenny Gabriela Almendares Flores			X
20	Mario Alexis Morazán Aguilera			X
21	Alejandro Alvarenga Padilla			X
22	Reyna Teresa Valerio Harry			X
23	Raúl Hernán Rafael Silva Baltodano			X
24	Plinio Leonel Consuegra Mondragón			X

33. En el caso concreto de la postulante Lesly Cerna en fecha 29 de junio de 2023 presentó ante la Junta Proponente escrito de desistimiento de su postulación; quedando así excluida

del proceso. Por su parte, en el caso de la postulante Alicia Motiño fue excluida del proceso por falta de presentación de requisitos formales de la carpeta de postulación.

3.1.2 Periodo de subsanación de postulaciones

34. En las mismas resoluciones sobre la admisión de las carpetas de postulación se resolvió que, de las 25 carpetas de postulaciones analizadas para admisibilidad, 20 carpetas debían ser subsanadas en el plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación enviada a los postulantes a través de los correos electrónicos designados en sus carpetas.

35. Para tales fines, las personas postulantes debieron presentar en físico la documentación a subsanar que se les indico en el correo electrónico, salvaguardando los casos de postulantes que se encontrasen fuera del Municipio del Distrito Central para que pudieran presentar preliminarmente la documentación por vía electrónica. Por lo tanto, se garantizaron los medios y la accesibilidad de los postulantes para presentar toda la documentación atinente a esta fase del proceso.

36. Durante esta fase, todas las carpetas requeridas de subsanación fueron subsanadas en tiempo y forma por los postulantes con excepción del abogado Oscar Arnaldo Alvarado García, quien no presentó la documentación requerida para completar los requisitos de admisibilidad y que por tales motivos fue excluido del proceso.

3.1.3 Listado final de personas admitidas al proceso

37. Al finalizar el proceso de admisibilidad de las postulaciones, las personas postulantes admitidas de manera definitiva en el proceso, quienes pasaron a la fase de tachas y denuncias fueron las siguientes:

No.	Postulante	Número de expediente
1	Félix Antonio Coca Gonzales	PFGA-2023- 12
2	Julio Vladimir Mendoza Vargas	PFGA-2023- 09
3	Mario Roberto Urquía Fajardo	PFGA-2023- 05

4	Omar Bonilla Jiménez	PFGA-2023- 01
5	Juan Rafael Soto Aguilar	PFGA-2023- 02
6	Marcio Cabañas Cadillo	PFGA-2023- 03
7	Johel Antonio Zelaya	PFGA-2023- 04
8	Rita Andino Núñez Barahona	PFGA-2023- 06
9	Kevin Alessandro Solorzano Hernández	PFGA-2023- 07
10	Yuri Fernando Melara Berlioz	PFGA-2023- 10
11	Luis Javier Santos Cruz	PFGA-2023- 11
12	Carlos Roberto Calix Hernández	PFGA-2023- 13
13	Pablo Emilio Reyes Theodore	PFGA-2023- 14
14	Olga Janeth Flores Aguilar	PFGA-2023- 15
15	Marco Antonio Zelaya Reyes	PFGA-2023- 16
16	Ivis Antonio Discua Barillas	PFGA-2023- 17
17	Jenny Gabriela Almendares Flores	PFGA-2023- 20
18	Mario Alexis Morazán Aguilera	PFGA-2023- 21
19	Alejandro Alvarenga Padilla	PFGA-2023- 22
20	Reyna Teresa Valerio Harry	PFGA-2023- 23
21	Raúl Hernán Rafael Silva Baltodano	PFGA-2023- 24
22	Plinio Leonel Consuegra Mondragón	PFGA-2023- 25

38. Por su parte, el 10 de julio de 2023 el abogado Alejandro Alvarenga Padilla presentó escrito de desistimiento a su postulación previa a la sustanciación simultánea de las etapas de tachas y denuncias y aplicación de pruebas psicológicas y psicométricas.

3.2 Tachas y denuncias

39. La fase de tachas y denuncias se encuentra regulado en el artículo 46 del Reglamento de la Junta Proponente, donde se determina que, sobre el listado provisional de personas postulantes admitidas al proceso, cualquier persona podrá presentar denuncias o tachas contra quienes ahí aparezcan, mediante escrito fundamentado en los requisitos, inhabilidades y criterios de selección establecidos en la Constitución, la Ley del Ministerio Público, el Reglamento de la Junta y sus instrumentos técnicos.

40. En ese sentido, se otorgó un plazo de cinco días calendario contados a partir de la de publicación de la convocatoria comprendidos entre las fechas del 6 al 10 de julio de 2023 para que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera pudiese presentar tachas y denuncias contra una o varias personas postulantes.

41. En consecuencia, fueron presentadas y admitidas treinta y cinco tachas y denuncias en contra de diecisiete postulantes las cuales fueron discutidas en la novena sesión celebrada el 20 de julio de 2023 siendo resueltas de la manera siguiente:

No.	Nombre del postulante	Número de tachas presentadas	Número de tachas con lugar	Total de tachas sin lugar
1	Reina Teresa Valerio Harry	6	X	6
2	Yuri Fernando Melara Berlioz	4	X	4
3	Mario Roberto Urquía Fajardo	4	1	3
4	Pablo Emilio Reyes Theodore	2	X	2
5	Ivis Antonio Discua Barillas	2	X	2
6	Carlos Roberto Calix Hernández	2	X	2
7	Marcio Cadillo Cabañas	2	X	2
8	Juan Rafael Soto Aguilar	2	X	2
9	Marco Antonio Zelaya Reyes	2	1	1
10	Luis Javier Santos Cruz	2	X	2
11	Omar Bonilla Jiménez	1	1	0
12	Julio Vladimir Mendoza Vargas	1	X	1
13	Jenny Gabriela Almendares	1	X	1
14	Rita Ondina Núñez Barahona	1	X	1
15	Felix Antonio Coca Gonzales	1	X	1
16	Mario Alexis Morazán	1	X	1

	Aguilera			
17	Plinio Leonel Consuegra Mondragón	1	1	0
TOTAL		35	4	31

42. Tras el proceso de control de admisibilidad y resolución de fondo de cada tacha o denuncias continuaron en el proceso las y los postulantes siguientes: Jenny Gabriela Almendares Flores, Marcio Cabañas Cadillo, Carlos Roberto Calix Hernández, Félix Antonio Coca González, Ivis Antonio Discua Yuri Fernando Melara Berlíos, Mario Alexis Morazán Aguilera, Rita Ondina Núñez Barahona, Pablo Emilio Reyes Theodore, Raúl Hernán Silva Baltodano, Kevin A. Solorzano Hernández, Juan Rafael Soto Aguilar, Reina Teresa Valerio Harry, Julio Vladimir Mendoza, Joel Antonio Zelaya Álvarez y Luis Javier Santos.

43. No obstante, los abogados Mario Roberto Urquía, Marco Antonio Zelaya, Omar Bonilla Jiménez y Plinio Leonel Consuegra Mondragón no lograron superar esta etapa del proceso, quedando excluidos del proceso de selección.

3.3 Evaluaciones Psicométricas y toxicológicas

44. En fecha 29 de junio de 2023, en la quinta sesión ordinaria, la Junta Proponente procedió a aprobar las instituciones para realizar las pruebas toxicológicas, psicométricas y evaluación socioeconómica de la manera siguiente:

- a) Pruebas Toxicológicas: Centro Toxicológico de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras;
- b) Pruebas Psicométricas: Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia y la Facultad de Ciencias Sociales a través del Centro de Investigación de Psicometría y Evaluación Educativa de la Maestría de Psicometría y Evaluación Educativa; y,
- c) Evaluación Socioeconómica: Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.

45. En esa misma fecha, la Junta decidió por unanimidad de votos, realizar doble validación del examen toxicológico a través de un laboratorio privado. En fecha 4 de julio del presente

año, en la séptima sesión ordinaria, la Junta Proponente aprobó la realización de la prueba toxicológica en Laboratorios Centro Médico (LCM). Por lo que, en fecha siete (7) de julio se notificó el calendario para la realización de dichas evaluaciones a las y los postulantes y se publicó el mismo a la ciudadanía en general, de la manera siguiente:

Lunes 10 de julio de 2023	Martes 11 de julio de 2023	Miércoles 12 de julio de 2023
Realización de Exámenes Psicométricos por el Centro de Investigación de Psicometría y Evaluación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras	Realización de Exámenes Psicométricos por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia	Realización de Entrevista para la aplicación de exámenes Socioeconómicos
Hora: 1:00 pm Lugar: Primer Piso, Edificio Central, Dirección ejecutiva de Gestión Tecnología	Hora: 7:30 am Lugar: Sala de Juicios Orales, Universidad Nacional Autónoma	Hora: A partir de las 8:00 am Lugar: Dirección de Investigación e Inteligencia, Inicios del Bulevar Morazán, Atrás de la Iglesia "La Guadalupe" edificio de cuatro pisos, frente a "Repostería Suiza"
(Todos)	(Todos)	

Jueves 13 de julio 2023	Viernes 14 de julio 2023	Sábado 15 de julio de 2023
Realización de Exámenes Socioeconómicos y Patrimoniales por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia	Toma de Muestras para Prueba Toxicológica por el Centro Toxicológico de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras	Toma de Muestras para Prueba Toxicológica por el Laboratorio Centro Médico
Hora: A partir de las 8:00 am Lugar: Dirección de Investigación e Inteligencia, Inicios del Bulevar Morazán, Atrás de la Iglesia "La Guadalupe" edificio de cuatro pisos, frente a "Repostería Suiza"	Hora: 2:00pm Lugar: Segundo Piso, Edificio de Química y Farmacia - CENTOX, Universidad Nacional Autónoma de Honduras	Hora: A partir de las 9:00am Lugar: Instalaciones de Laboratorio Centro Médico, Colonia Tepeyac, Calle Real de Minas frente a la Vinoteca
	(Todos)	

46. De conformidad con los resultados recibidos de todas las instituciones antes descritas, en fechas 11 y 12 de julio de 2023, la postulante **Olga Yaneth Flores Aguilar** fue excluida del proceso posterior a la aplicación de las pruebas psicométricas y toxicológicas por no cumplir con el Perfil Ideal para ostentar el cargo.
47. En cuanto a la evaluación socioeconómica, luego de un análisis exhaustivo de la información patrimonial, financiera y bancaria de las y los postulantes, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia determinó que ninguno de las y los postulantes tenía en su historial información sobre actividades sospechosas o deudas con el Estado.

3.4 Investigación profesional, patrimonial y personal

48. La fase de la investigación de la trayectoria personal, profesional y patrimonial de los postulantes se encuentra contemplada en el artículo 55 del Reglamento de la Junta Proponente, en el que se establece que: *“Completadas las pruebas psicométricas y toxicológicas, la Junta publicará en su portal de transparencia y redes sociales el listado de aspirantes que continuarán en el proceso, iniciando inmediatamente con la fase de investigación de la trayectoria personal, profesional y patrimonial de las personas postulantes.”*
49. Asimismo, determina que: *“[...] En esta fase la Junta Proponente podrá solicitar el apoyo, el cual habrá de recibir de forma inmediata, sin dilación alguna, entre otras, de las siguientes instituciones: La Comisión Nacional de Banca y Seguros; el Servicio de Administración de Rentas; la Administración Aduanera de Honduras; el Instituto de la Propiedad (IP); las alcaldías municipales según sea el caso; el Ministerio Público; el Tribunal Superior de Cuentas; la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; las dependencias del Poder Judicial que correspondan; Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH); Colegio de Abogados de Honduras; Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP); la Unidad de*

Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos y; cualquier otra que la Junta estime pertinente”.

50. Por lo tanto, toda la información que se conozca estará sujeta al estricto respeto de los derechos al honor, la intimidad personal, familiar y la imagen del postulante en cumplimiento con la Constitución de la República, los convenios y, tratados internacionales ratificados por Honduras.

51. En cumplimiento de esta fase, la cual se realizó de manera simultánea a la fase de tachas y denuncias – como lo permite el Reglamento de la Junta – se solicitó información de cada uno de las y los postulantes en relación con los requisitos e inhabilidades contemplados en el marco regulador de la Junta Proponente a las instituciones siguientes:

- Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).
- Secretaria del Juzgado de Letras de la Niñez y Adolescencia (Francisco Morazán (FM)).
- Juzgado de Letras de Familia (Cortes).
- Juzgado de Paz Mixto (Ojojona, FM).
- Juzgado de Paz de lo Criminal (Comayagua, Comayagua).
- Juzgado de Letras de la Sección Judicial (Comayagua, Comayagua).
- Juzgado de Letras seccional (San Lorenzo, Valle).
- Juzgado de Paz Civil (Distrito Central, FM).
- Juzgado de Letras Seccional (La Paz, La Paz).
- Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE).
- Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP).
- Tribunal Superior de Cuentas (TSC).
- Tribunal de Sentencia (San Pedro Sula, Cortes).
- Procuraduría General de la República.
- Juzgado Especial contra la Violencia Domestica (Distrito Central, FM).
- Tribunal de Sentencia (Tegucigalpa, FM).

- Juzgado de Letras Contencioso Administrativo (Distrito Central, FM).
- Juzgado de Letras de Familia (Francisco Morazán).
- Juzgados de Letras seccional (Márcala, La Paz).
- Juzgado de Paz Penal (Márcala, La Paz).
- Tribunal de sentencia de la sección judicial (Gracias, Lempira).
- Juzgado de Paz (Omoa, Cortes).
- Juzgado de Paz de lo Criminal (Puerto Cortes, Cortes).
- Juzgado de Letras de Seccional (Puerto Cortes, Cortes).
- Juzgado de Paz de lo Civil (Puerto Cortes, Cortes).
- Juzgado de Paz (Reitoca, FM).
- Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal (FM).
- Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil (FM).
- Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Extorsión (FM).
- Juzgado de Letras Civil (FM).
- Juzgado de Letras del Inquilinato (Francisco Morazán).
- Juzgados de Letras Penal de la Sección Judicial (Distrito, FM).
- Corte de Apelaciones de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción (FM).
- Juzgado de Letras del Trabajo (FM).
- Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Corrupción (FM).
- Juzgado de Letras de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción (FM).
- Corte de Apelaciones de la Sección Judicial (Comayagua, Comayagua).
- Colegio de Abogados de Honduras (CAH).
- Corte de Apelaciones de lo Penal (San Pedro Sula, Cortes).
- Corte de Apelaciones de lo Penal (FM).
- Juzgado de Paz Mixto (San Antonio, Cortes).
- Corte de Apelaciones de lo Penal con competencia nacional en Materia de Extorsión (FM).

- Juzgado de Letras penal con Competencia nacional en Materia de Extorsión (San Pedro Sula, Cortes).
- Juzgado de Letras Penal de la Sección Judicial (Distrito Central, FM).
- Juzgado de Ejecución Penal de la Sección Judicial (Distrito Central, FM).
- Corte de Apelaciones Seccional (Santa Rosa de Copan, Copan).
- Juzgado de Letras de la Sección Judicial (Danlí, El Paraíso).
- Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF).
- Dirección Policial de Investigaciones (DPI).
- Juzgado de Letras Seccional (Villa Nueva, Cortes).
- Juzgado de Paz Civil y de lo Criminal (Choloma, Cortes).
- Juzgado de Letras Seccional (Choloma, Cortes).
- Corte de Apelaciones de lo Penal (San Pedro Sula, Cortes).
- Juzgado de Paz (Camasca, Intibucá).
- Juzgado de Paz (San Marcos de la Sierra, Intibucá).
- Juzgado Seccionales (Santa Rosa de Copan, Copan)
- Juzgado de Paz de lo Criminal (Lejamaní, Comayagua).
- Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- Juzgado de Paz Mixto (Santa María, La Paz).
- Juzgado de Paz (San José, La Paz).
- Juzgado de Paz (Chinacla, La Paz).
- Juzgado de Paz (Santa Ana, La Paz).
- Juzgado de Paz Mixto (Guaiqueare, La Paz).
- Juzgado de Letras Seccional (La Paz, La Paz).
- Juzgado de Paz (Cabañas, La Paz).
- Juzgado de Paz (Yurula, La Paz).
- Juzgado de Paz Mixto (Opatoro, La Paz).
- Juzgado de Paz Mixto (Santa Elena, La Paz).
- Juzgado de Letras Seccional (Márcala, La Paz).
- Juzgado de Paz Mixto (Ojos de Agua, Comayagua).
- Juzgado de Paz (La Paz, La Paz).
- Juzgado de Paz de lo Civil (La Paz, La Paz).
- Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de origen ilícito con Competencia Nacional.

- Ministerio Publico (MP).
- Juzgado de Paz (Nueva Frontera, Santa Barbara).
- Juzgado de Paz Civil (Corpus, Choluteca).
- Juzgado de Paz Civil y Criminal (Sonaguera, Colon).
- Juzgado de Paz de lo Civil (Trujillo, Colon).
- Juzgado de Paz (Duyure, Choluteca).
- Juzgado de paz mixto (San Francisco Coray, Valle).
- Juzgado de Paz (Morolica, Choluteca).
- Juzgado de Paz (Rosario, Comayagua).
- Juzgado de Paz Mixto (Aramecina, Valle).
- Juzgado de Paz (Ajuterique, La Paz).
- Juzgado de Paz (Santa Bárbara).
- Juzgado de Paz (Santa Fe, Colon).
- Juzgado de Paz mixto (Siguatepeque, Comayagua).
- Juzgado de Paz Mixto (Sabanagrande, FM).
- Juzgado de Paz de lo Civil (Santa Rosa, Copan).
- Juzgado de Paz (Florida, Copan).
- Juzgado de Paz mixto (Nueva Armenia, FM).
- Juzgado de Paz de lo civil (Ceiba, Atlántida).
- Juzgado de Paz (Talanga, FM).
- Juzgado de Paz (Saba, Colon).
- Juzgado de Paz (Jocón, Yoro).
- Juzgado de Paz (Alubaren, FM).
- Juzgado de Paz Penal (Santa Rosa, Copan).
- Juzgado de Paz Penal (Cantarranas, FM).
- Juzgado de Paz mixto (Taulabe, Comayagua).
- Juzgado de Paz (Lepaera, Lempira).
- Tribunal de Sentencia (Santa Rosa, Copan).
- Juzgado de Paz (Cucuyagua, Copán).
- Juzgado de Paz (Belén, Lempira).
- Juzgado de Paz mixto (Campa, Lempira).
- Juzgado de Paz (Yaramanguila, Intibucá).
- Juzgado de Paz (San miguelito, Intibucá).
- Juzgado de Paz de lo Civil (Iguala, Lempira).
- Juzgado de Paz de lo Penal (Santa Rosa de Copán, Copán).

- Juzgado de Paz Penal (Pespire, Choluteca).
- Juzgado de Paz Penal (Catacamas, Olancho).
- Juzgado de Paz mixto (Valle de Ángeles, FM).
- Juzgado de Paz (Erandique, Lempira).
- Juzgado de Paz (Lepaera, Lempira).
- Juzgado de Paz (Villa de San Francisco, Francisco Morazán).
- Juzgado de Paz (San Pedro, Copán).
- Juzgado de Paz mixto (Dolores, Copán).
- Juzgado de Paz de lo Criminal (Danlí, El Paraíso).
- Juzgado de Paz (San Francisco del Valle, Ocotepeque).
- Juzgado de Paz (San Francisco, Lempira).
- Juzgado de Paz (Copán Ruinas, Copán).
- Juzgado de Paz Móvil (Santa Rosa de Copán, Copán).
- Corte de Apelaciones de lo Penal (San Pedro Sula, Cortes).
- Juzgado de Paz II (Las Flores, Lempira).
- Juzgado de Paz Civil y Criminal (Santa Rita, Copán).
- Juzgado de Paz (La Unión, Copán).
- Juzgado de Paz (Piraera, Lempira).
- Juzgado de Paz de lo Civil (Ocotepeque).
- Juzgado de Paz (Corquín, Copan).
- Juez de Letras Seccional (Nacaome, Valle).
- Juzgado de Paz (El Porvenir, FM).
- Juzgado de Paz Mixto (Magdalena, Intibucá).
- Juzgado de Paz (Virginia, Lempira).
- Juzgado de Paz (Mercedes de Oriente, La Paz).
- Juzgado de Paz (San Luis, Comayagua).
- Juzgado de Paz (San Juan de Opoa, Copán).
- Juzgado de Paz (Valladolid, Lempira).
- Juzgado de Paz Mixto (Veracruz, Copán).
- Juzgado de Paz mixto (El Paraíso, Copán).
- Juzgado de Paz mixto (Concepción, Ocotepeque).
- Juzgado de Paz Civil (Gracias, Lempira).

- Juzgado de Paz (San Nicolás, Copan).
- Juez de Letras Departamental (Ocotepeque, Ocotepeque).
- Juzgado e Letras Civil (San Pedro Sula, Cortes).
- Juzgado de Paz mixto (Tambla, Lempira).
- Juzgado de Paz (Concordia, Olancho).
- Juzgado de Letras Penal con competencia Nacional en Materia de Extorsión.
- Juzgado de Paz (San Fernando, Ocotepeque).
- Juzgado de Paz mixto (Dulce nombre, Copan).
- Juzgado de Paz (Talgua, Lempira).
- Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial (Gracias, Lempira).
- Juzgado de Paz (La Unión, Lempira).
- Juzgado de Paz (San Sebastián, Comayagua).
- Juzgado de Paz mixto (Esquías, Comayagua).
- Juzgado de Paz II (San Juan Guarita)
- Juzgado de Paz mixto (San José de Copan).
- Juzgado de Letras con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal (Distrito Central, FM).
- Juzgado de Paz (Candelaria, Lempira).
- Juez de Paz II (San Rafael, Lempira).
- Juzgado de Paz (San Juan, La Paz).
- Juzgados de Letras Penal con competencia territorial nacional en materia penal.
- Juzgado de Paz mixto (Santos Guardiola, Islas de la Bahía).
- Juzgado de Paz mixto (San Antonio, Cortes).
- Juzgado de Paz (Gualcisne Lempira).
- Juzgado de Paz (Humuya, Comayagua).
- Juzgado de Paz mixto (La Virtud, Lempira).
- Corte de Apelaciones Seccional (santa Rosa de Copán, Copán).
- Juzgado de Paz (Ocotepeque).
- Juzgado de Paz (Colólaca, Lempira).
- Juzgado de Paz mixto (San Buena Aventura, FM).
- Juzgado de Paz (Guarita, Lempira).
- Juzgado de Paz (Sinuapa, Ocotepeque).

- Tribunal de Sentencia (Nueva Arcadia, Copán).
- Juzgado de Paz Mixto (La Virtud, Lempira).
- Juzgado de Paz (Talgua, Lempira).
- Juzgado de Letras Seccional (La Entrada, Copan).
- Juzgado de Paz Civil (Lauterique, La Paz).
- Juzgados Seccionales (Santa Rosa De Copán, Copán).
- Tribunal de Sentencia (Ocotepeque).
- Juzgado de Paz Mixto (Jocón, Yoro).
- Juzgado de Paz (San Jerónimo, Copan).
- Juzgado de Letras (Gracias, Lempira).
- Juzgado de Paz de lo civil (Choluteca, Choluteca).
- Juzgado de Paz Penal (Cantarranas, FM).
- Juzgado de Paz (Belén Gualcho, Ocotepeque).
- Juzgado de Paz (Trojes, El Paraíso).
- Juzgado de Paz mixto (Langue, Valle).
- Juzgado de Paz Civil (Nacaome, Valle).
- Juzgado de Paz (San Antonio, Copán).
- Juzgado de Paz (Teupasenti, El Paraíso).
- Juzgado de la Paz (La Labor, Ocotepeque).
- Juzgado de Paz II (San José del Potrero, Comayagua).
- Juzgado de Paz civil (Danlí, EL Paraíso).
- Juzgado de Paz Mixto (Lucerna, Ocotepeque).
- Juzgado de Paz (Guinope, El Paraíso).
- Juzgado de Paz (San Jorge, Ocotepeque).
- Juzgado de Paz (La Encarnación, Ocotepeque).
- Juzgado de Paz (Moroceli, EL Paraíso).
- Juez de Paz II (Rosario, Comayagua).
- Juzgado de Paz (Santa Lucia, Francisco Morazán).
- Juzgado de Paz (Minas de Oro, Comayagua).
- Juzgado de Paz (San Marcos de Caiquín, Lempira).
- Juzgado de Paz (La Unión, Olancho).

- Juzgado De Paz (Senseti, Ocotepeque).
- Juzgado de Paz mixto II (Brus Laguna, Gracias a Dios).
- Juzgado de Letras Penal con jurisdicción nacional de Delitos Tributarios (Distrito Central, FM).
- Juzgado de Paz Mixto (San Antonio de Flores, Choluteca).
- Juez de Paz (San Jerónimo, Comayagua).
- Juzgado de Paz Penal (Cantarranas, FM).
- Corte de Apelaciones (Choluteca, Valle).
- Juzgado de Paz (Gualaco, Olancho).
- Corte de Apelaciones (Choluteca, Valle).
- Juzgado de Paz (Mercedes, Ocotepeque).
- Juzgado de Paz (Gualala, Santa Bárbara).
- Juzgado de Paz (San Antonio del Norte, La Paz).
- Juzgado de Paz (Santiago Puringla, La Paz).
- Juzgado de Paz (Goascoran, Valle).
- Juzgado de Paz (Oropoli, El Paraíso).
- Juzgado de Paz (Dolores Merendon, Ocotepeque).
- Juzgado de Paz (Opalaca, Intibucá).
- Juzgado de Paz (Arizona, Atlántida).
- Juzgado de letras Contencioso Administrativo (San Pedro Sula, Cortes).
- Juzgado de Paz de lo Criminal (San Pedro Sula, Cortes).
- Juzgado de Paz II de lo Criminal (San Pedro Sula, Cortes).
- Juzgado de Letras seccional (Copan, Ruinas, Copán).
- Juzgado de Paz (San Marcos de la Sierra, Intibucá).
- Juzgado de paz (Colomoncagua, Intibucá).
- Juzgado de Paz (Jigua, Copan).
- Juzgado de Paz (Villa Nueva, Cortes).
- Juzgado II de Letras (La Esperanza, Intibucá).
- Juzgado de Paz mixto (San Lucas, El Paraíso).
- Juzgado de Paz Mixto (Lamani, Comayagua).
- Juzgado de Paz (Yorito, Yoro).
- Juzgado de Paz de lo civil y criminal (Choloma, Cortes).
- Juzgado de Paz mixto (Sulaco, Yoro)

- Juzgado de Paz Letras seccional (Choloma, Cortes)
- Juzgado de Paz Civil y Penal (Victoria, Yoro).
- Juzgado de Paz (Villa Nueva, Cortes)
- Juzgado de Paz Penal (El Progreso, Yoro).
- Juzgado de Paz (San Manuel, Cortes).
- Juzgado de Paz de lo Penal (Yoro, Yoro).
- Tribunal de Sentencia (Siguatepeque, Comayagua).
- Juzgado de Paz Civil (El Progreso, Yoro).
- Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo.
- Juzgado de Paz de lo Civil (Yoro, Yoro).
- Juzgado de Paz (Potrerillos, Cortes).
- Juzgado de Letras de la Sección Judicial (Choluteca).
- Corte Primera de Apelaciones Civil (Francisco Morazán).
- Juzgado de Paz (Negrito, Yoro).
- Juzgado de Paz (Morazán, Yoro).
- Juzgado de Paz (Santa Rita, Yoro).
- Tribunal de Sentencia (El Progreso, Yoro).
- Tribunal de Sentencia (Choluteca).
- Juzgado de Paz de lo Civil (Pimienta, Cortes).
- Tribunal de Sentencias (Yoro, Yoro).
- Juzgado de Letras Unificado (Santa Bárbara, Santa Bárbara).
- Juzgado de Letras (Quimista, Santa Bárbara).
- Juzgado de Letra (Santa Bárbara, Santa Bárbara).
- Juzgado de Letras Penal (San Pedro Sula, Cortes).
- Juzgado de Letras (El Progreso, Yoro).
- Juzgado de Letras Seccional (Yuscarán, El Paraíso).
- Juzgado de Letras Sección Judicial (El Progreso, Yoro).
- Juzgado de Letras Sección Judicial (Juticalpa, Olancho).
- Juzgado de Letras Seccional (La Paz, La Paz).
- Juzgado Especial Contra La Violencia Domestica (San Pedro Sula, Cortes).
- Juzgado de Paz (Petoa, Santa Bárbara).
- Juzgado de Paz de Lo Civil (Tela, Atlántida)
- Juzgado de Paz mixto (Macuelizo, Santa Bárbara)

- Juez de Paz mixto (Concepción, Copán).
- Juzgado de Paz (Guanaja, Islas de la Bahía).
- Juzgado de Paz móvil (Choluteca, Choluteca).

52. Durante esta fase, se recibieron múltiples comunicaciones oficiales de las distintas instituciones relacionadas con los requisitos e inhabilidades para ser Fiscal General y Fiscal General Adjunto, quedando excluidos los postulantes Luis Javier Santos, Rita Ondina Núñez y Juan Rafael Soto debido al análisis de la información recibida se denota incumplimiento de los requisitos de mera legalidad que afectan la idoneidad de los postulantes para ser Fiscal General o Fiscal General Adjunto, lo cual fue notificado a cada postulante mediante resolución motivada de conformidad al Reglamento de la Junta Proponente.

3.5 Entrevistas en Audiencia Pública

53. En seguimiento al proceso diseñado para la selección de los candidatos a Fiscal General y Fiscal Adjunto, regulado en el Reglamento de la Junta Proponente en la Sección VI de la Fase de Entrevista Pública para la Evaluación de la Idoneidad, la Capacidad y la Integridad, se procedió al diseño de la estrategia que se emplearía para llevar a cabo esta fase del proceso.

54. Durante esta etapa participaron únicamente los postulantes que superaron la etapa de investigación de la trayectoria profesional, patrimonial y personal. Verificado este extremo, la Junta Proponente en fecha 24 de julio de 2023, mediante comunicado, hizo del conocimiento de los auto postulantes y de la sociedad en general, el listado de los postulantes que continuaban el proceso de selección y por ende pasaban a la etapa de entrevistas.

55. Atendiendo tales consideraciones, la Junta Proponente elaboró un calendario de entrevistas, el cual fue debidamente notificado a cada postulante y publicado a través del portal de transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

56. Las entrevistas se llevaron a cabo en los términos que establece el Reglamento y fueron realizadas en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en el Auditorio del Edificio Alma Mater, en audiencia pública con transmisión directa a través de plataformas digitales, con la presencia de público, y múltiples medio de comunicación de difusión nacional. La mismas se organizaron en atención el orden de la presentación de las postulaciones, calendarizadas en las fechas y horarios siguientes:

HORARIO	26 DE JULIO 2023	27 DE JULIO 2023
9:00 AM- 10:00 AM		Pablo Emilio reyes
10:00 AM-11:00 AM	Marcio Cabañas Cedillo	Ivis Antonio Discua
11:00 AM-12:00 AM	Johel Antonio Zelaya	Jenny Almendares
2:00 PM -3:00 PM	Kevin Alessandro Solorzano	Mario Morazán Aguilera
3:00 PM-4:00 PM	Julio Vladimir Mendoza	Reyna Teresa Valerio
4:00 PM- 5:00 PM	Yuri Fernando Melara	Raúl Hernán Silva
5:00 PM-6:00 PM	Félix Coca Gonzales	
6:00 PM- 7:00 PM	Carlos Calix Hernández	

57. Conforme al horario antes descrito, todas las personas postulantes asistieron a las entrevistas en tiempo y forma, lo cual permitió llevar a cabo las audiencias de acuerdo con los parámetros previamente establecidos por la Junta.

3.5.1 Instrumentos para la Evaluación y Asistencia Técnica durante entrevistas

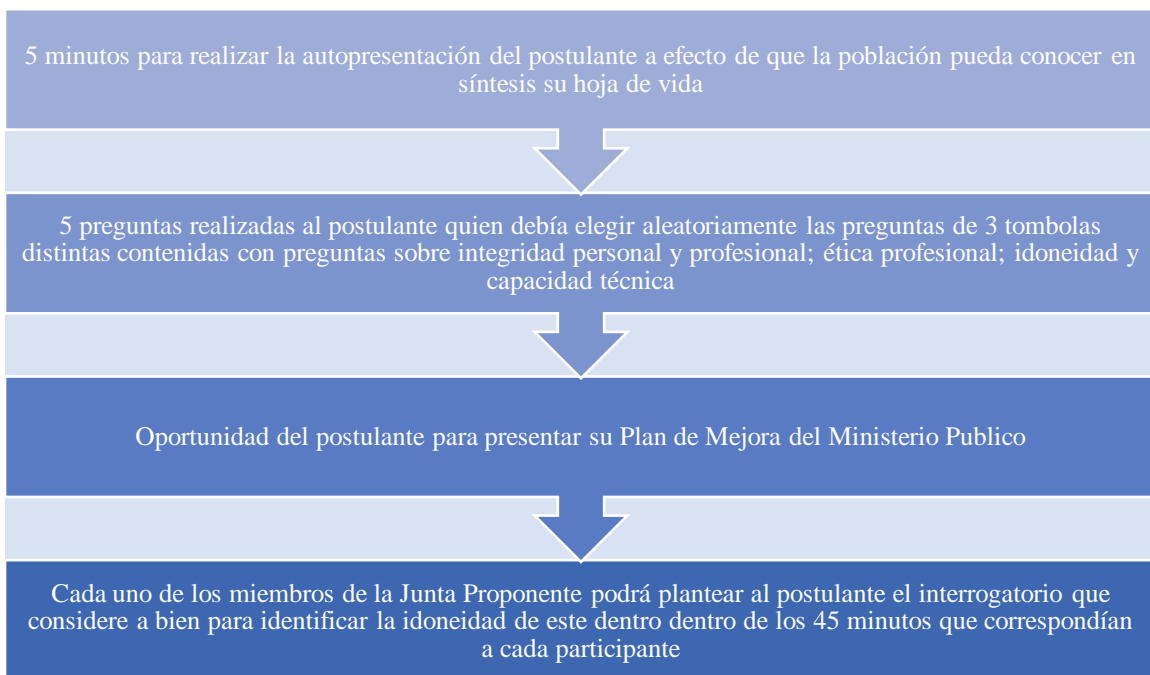
58. El Reglamento de la Junta Proponente prevé que las entrevistas se basarán en criterios objetivos y preestablecidos que midan las idoneidades o aptitudes establecidas en el Perfil

Ideal para los cargos de Fiscal General y Fiscal General Adjunto. Basado en tales criterios, la Junta Proponente delegó a cada uno de los miembros integrados la construcción de preguntas para la base de datos que, al efecto se creó; de igual manera, la Junta invitó a la sociedad en general a integrarse en el proceso de elaboración de preguntas, para lo cual se habilitó un correo electrónico para recepción de estas.

59. Finalmente, la Junta aprobó una pauta con preguntas sobre cada una de las áreas a evaluar:
- a) integridad profesional y personal; b) ética profesional; y, c) idoneidad y capacidad técnica.

3.5.2 Metodología de las entrevistas

60. Durante el proceso de entrevistas, cada uno de las y los postulantes contó con cuarenta y cinco (45) minutos distribuidos de acuerdo con la metodología siguiente:



61. La evaluación de las entrevistas públicas se realizó en forma individual por cada miembro de la Junta cuya evaluación se reflejó en la Matriz de Evaluación Técnica, que posteriormente fue llenada por cada una de las instituciones representadas en la Junta Proponente.

3.6 Evaluación con base en los instrumentos técnicos

62. La matriz de evaluación técnica aprobada por la Junta Proponente, la misma parte de tres requisitos objetivos por evaluar, el primero es (i) **Integridad personal y profesional** con un valor de 25%; (ii) **Ética profesional** con un valor de 20%; (iii) **Idoneidad y capacidad técnica** de 55%, para un total de 100%, donde además tenía aspectos a evaluar con la entrevista público, dentro del mismo puntaje.

63. El primer requisito de (i) integridad personal y profesional se desglosaba en dos categorías, la primera (1.1.) era de **Buena conducta profesional y personal**, la segunda (1.2.) **Estima Gremial**; a su vez, el criterio inicial tenía como indicador el (1.1.1.) *cumplimiento de obligaciones patrimoniales de cualquier tipo*, que se evaluaban a partir de cuatro sub indicadores (1.1.1.1.) *Cumplimiento de obligaciones en el sistema financiero y comercial*, (1.1.1.2.) *Cumplimiento de Obligaciones fiscales*, (1.1.1.3.) *Cumplimiento de obligaciones municipal*, (1.1.1.4.) *Solvencia con el Colegio de Abogados de Honduras*.

64. Vinculados al Criterio de (1.2.) **Estima Gremial**, tenía los indicadores siguientes: (1.2.1.) *Reconocimientos públicos vinculados con trayectoria profesional*, que tenía como sub-indicador (1.2.1.1.) *reconocimientos públicos recibidos por organizaciones de la Sociedad Civil, gremios, Poderes del Estado, Academia en diferentes temas vinculados a su ejercicio profesional por méritos profesionales, académicos, destacando la promoción, defensa y respeto de la Constitución, los derechos humanos, Soberanía Nacional*; (1.2.2.) *Análisis de las repercusiones de sus actuaciones profesionales*, su sub-indicador constaba en (1.2.2.1.) *actuaciones profesionales que considere destacadas y que han generado valor*

en las distintas áreas del derecho y además ha procurado la defensa del orden constitucional, los principios republicanos, la soberanía nacional y Derechos Humanos. El tercer indicador de (1.2.3.) análisis objetivo de sus relaciones en el ámbito laboral, contractual de cualquier tipo y las relaciones familiares contenía cuatro sub-indicadores, comenzando con el (1.2.3.1.) de experiencia en puestos de dirección y gerenciales ocupados; siguiendo (1.2.3.2.) de ámbitos del ejercicio de la profesión del derecho en las que se ha desempeñado; el (1.2.3.3.) experiencia y participación en foros nacionales o internacionales; docencia universitaria en el área de las ciencias jurídicas; y, (1.2.3.4.) ausencia de procesos en el Ministerio Público, Juzgados de Familia o Violencia Doméstica y otros relacionadas al ámbito familiar, y; (1.2.4.) no haber sido condenado por violencia doméstica o por incumplimiento alimentaria, el que solo posee un subindicador, referente a (1.2.4.1.) no tener sentencia en los juzgados de Familia Violencia Domestica, Tribunales de Sentencia y juzgados penales.

65. El segundo requisito establecido en la matriz de evaluación de Ética profesional, tiene tres criterios de selección, el primero (2.1.) *desempeño profesional*, seguido de (2.2) *relaciones profesionales y personales incompatibles con el ejercicio de la función fiscal y con la confianza que este cargo debe inspirar en la ciudadanía*, y culmina con la (2.3.) *objeciones éticas graves*. El criterio de selección inicial (2.1.) tuvo como indicador la (2.1.1.) *ausencia de procesos disciplinarios, llevados a cabo por el Colegio de Abogados o cualquier institución u organización con un vínculo laboral o gremial, se deberá analizar si los procesos disciplinarios se desarrollaron acordes con las garantías del debido proceso*. Asimismo, se le establecieron dos subindicadores, como ser: (2.1.1.1.) *no tener sanciones o procesos disciplinarios en el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras, el Tribunal de Honor de la Unión de Notarios y la Contraloría del Notariado*. (En los últimos 10 años) y, (2.1.1.2.) *no tener sanciones o procesos disciplinarios en los últimos 10 años, en las instituciones u organizaciones, sean estas públicas o privadas, donde se ha desempeñado profesionalmente*.

66. El criterio de selección (2.2.) parte de un indicador (2.2.1.) *análisis de que sus relaciones profesionales con clientes, usuarios, instituciones o empresas no presenten objeciones éticas*, teniendo tres subindicadores: (2.2.1.1.) *ausencia de denuncias de vinculaciones con redes de corrupción, crimen organizado, violaciones a Derechos Humanos y delitos contra el Medio Ambiente*; (2.2.1.2.) *no haber estado vinculado con proyectos autorizados que violentan derechos humanos*; y, (2.2.1.3.) *ejercicio profesional responsable y ético*. Este segundo apartado culmina con el indicador (2.3.1.) *ausencia de comportamientos o discursos discriminatorios, que desconozcan los derechos humanos en general*, que solo tenía un subindicador (2.3.1.1.) *ausencia de denuncias sobre comportamientos, omisiones, o discursos que evidencien su irrespeto a los Derechos Humanos*.
67. El tercer requisito referente a la (3) idoneidad y capacidad técnica, a este se le establecieron el (3.1) *conocimientos técnicos en la rama del derecho y las especializaciones vinculadas al cargo*, que tiene como indicador (3.1.1.) *méritos Académicos y profesionales*, con los siguientes subindicadores: (3.1.1.1) *contribuciones a la academia jurídica*; (3.1.1.2.) *estudios Académicos relacionados al área jurídica y otros que contribuyan en el cargo que desempeñará*; (3.1.1.3.) *certificaciones o estudios complementarios en el área jurídica penal*; (3.1.1.4.) *conocimientos acreditados mediante experiencia en el desempeño de cargos en el sector de justicia, vinculados al derechos penal, Constitucional, Niñez, perspectiva de género, familia y otras con relación al Ministerio Público*; y, (3.1.1.5.) *experiencia y trayectoria comprobable con el ejercicio del derecho penal y la investigación criminal*.
68. El siguiente criterio de selección (3.2.) *conocimiento relativo a estándares internacionales de derechos humanos relacionados con el acceso, administración de la justicia y objetividad en la investigación penal*, con el siguiente indicador (3.2.1.) *trayectoria profesional representativa de la experiencia profesional que el cargo amerita*; con los siguientes subindicadores (3.2.1.1.) *experiencia en el Sistema Universal o el Sistema Interamericano de Derechos Humanos/Aplicación práctica en el sistema de justicia*

nacional de la jurisprudencia internacional, (3.2.1.2.) conocimiento sobre estándares internacionales referidos a: independencia judicial, el uso de la fuerza, la investigación de delitos complejos y de criminalidad organizada, las reglas de trato de personas acusadas y privadas de libertad, la atención de personas en condiciones de vulnerabilidad, las garantías en el proceso penal y la protección de derechos humanos; y, (3.2.1.3.) conocimiento sobre control de convencionalidad y constitucionalidad, enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género.

69. El último criterio de selección (3.3.) *conocimiento sobre políticas públicas sobre impartición de justicia, reparación de víctimas e investigación penal con enfoque basado en derechos humanos, teniendo como indicador (3.3.1.) conocimientos jurídicos, incluidos en especializaciones vinculadas al cargo, en estándares de derechos humanos y en políticas públicas para acceso a la justicia, reparación de víctimas e investigación penal y capacidad de análisis, con los siguientes subindicadores: (3.3.1.1.) conocimiento sobre el contexto de acceso a justicia en Honduras según recomendaciones o informes oficiales emitidos por organizaciones internacionales; (3.3.1.2.) conocimiento sobre el funcionamiento, estructura y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio Público; (3.3.1.3.) conocimiento sobre estándares de protección de los derechos de las víctimas; sobre las Directrices sobre la función fiscal, así como su independencia e imparcialidad; sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y, sobre los operadores de justicia; y (3.3.1.4.) capacidad de proponer soluciones de forma analítica e innovadora para el funcionamiento o mejora del Ministerio Público.*

70. Para el llenado de evaluación de cada uno de las personas postulantes que llegaron a la etapa final del proceso, en la matriz técnica de evaluación se establecieron las distintas fuentes de verificación y reglas de evaluación para cada uno de los subindicadores, que se vinculaba con el puntaje a otorgar, de esta forma se estableció una evaluación objetiva para los distintos aspectos que formaban parte de los tres requisitos exigidos a las personas postulante. Otro aspecto relevante de la evaluación partía de la entrevista pública que se

les hizo a los candidatos, que tenía una evaluación dentro de los subindicadores de la matriz que se describen a continuación: en el criterio de selección de (3.2.) *Conocimiento relativo a estándares internacionales de derechos humanos relacionados con el acceso, administración de la justicia y objetividad en la investigación penal* de la siguiente forma: dos puntos en la 3.2.1.1., dos puntos para la 3.2.1.2., y dos puntos más en la 3.2.1.3.; mientras que en el criterio (3.3.) *Conocimiento sobre políticas públicas sobre impartición de justicia, reparación de víctimas e investigación penal con enfoque basado en derechos humanos*, con cinco puntos con la 3.3.1.1., cinco puntos para la 3.3.1.2., otros cinco puntos en la 3.3.1.3., y finalizando con dos puntos en la 3.3.1.4., para un total en la entrevista de 23 puntos, dentro de los 100 de la evaluación.

71. Realizada la evaluación a las personas postulante en la etapa final con la utilización de la matriz de evaluación técnica, se consolidaron las notas de todos los órganos e instituciones representadas en la Junta Proponente para tener un promedio de las notas de los 13 candidatos; tomando la decisión de que las cinco personas mejor evaluadas iban a ser los nominados al Congreso Nacional de la República, para que puedan ser electas quienes serán los titulares del Ministerio Público. Cabe destacar que, en el Reglamento del proceso, se establecido que de las diez mejores notas, los miembros de la Junta iban a seleccionar los cinco nominados de acuerdo a la idoneidad que se analizará, pero los mismos consideraron lo más apropiado remitir al Poder Legislativo, las cinco mejores evaluaciones, dado la objetividad del instrumento técnico que representa la Matriz.

3.7 Selección final de candidaturas y remisión de la nómina

72. De conformidad a la evacuación de todas las etapas contempladas en el Reglamento de la Junta Proponente, en las cuales se basaron las calificaciones plasmadas en la Matriz de Evaluación, se constituyó el listado definitivo de las y los cinco postulantes que integraron la nómina final a entregar al Congreso Nacional. En este sentido, los candidatos y candidatas que integran la nómina fueron los siguientes:

Nº	Postulante	Calificación
1	Jenny Gabriela Almendarez Flores	95.55%
2	Mario Alexis Morazán Aguilera	87.98%
3	Marcio Cabañas Cadillo	84.36%
4	Johel Antonio Zelaya Álvarez	80.94%
5	Pablo Emilio Reyes Theodore	75.26%

73. Posición consolidada del resto de las personas postulantes que fueron evaluados a la etapa final.

Nº	Postulante	Expediente
6	Yuri Fernando Melara Berlioz	PFGA-2023-10
7	Kevin A. Solorzano Hernández	PFGA-2023-07
8	Félix Antonio Coca Gonzáles	PFGA-2023-12
9	Carlos Cáliz Hernández	PFGA-2023-13
10	Ivis Antonio Discua Barrillas	PFGA-2023-17
11	Julio Vladimir Mendoza	PFGA-2023-09
12	Reyna Teresa Valerio Harry	PFGA-2023-23
13	Raúl Hernán Silva Baltodano	PFGA-2023-24

3.7.1 Candidatos excluidos según cada fase del proceso

No.	Postulante	Fase del proceso en el cual fue excluido (a)	Motivo
1	Sobeyda Judith Andino Álvarez	Admisión e inscripción de postulaciones	Exclusión <i>in limine</i> por incumplimiento de requisitos constitucionales

2	Lesly Sarahí Cerna	Admisión e inscripción de postulaciones	Desistimiento a la postulación
3	Karen Alicia Motiño	Admisión e inscripción de postulaciones	Exclusión por falta de requisitos formales de la carpeta de postulación
4	Oscar Arnaldo Alvarado García	Subsanación de carpeta de postulación	Exclusión por presentar documentos requeridos en tiempo y forma
5	Mario Roberto Urquía Fajardo	Tachas y Denuncias	Exclusión por declaración con lugar de tachas y denuncias
6	Marco Antonio Zelaya	Tachas y Denuncias	Exclusión por declaración con lugar de tachas y denuncias
7	Omar Bonilla Jimenez	Tachas y Denuncias	Exclusión por declaración con lugar de tachas y denuncias
8	Plinio Leonel Consuegra Mondragón	Tachas y Denuncias	Exclusión por declaración con lugar de tachas y denuncias
9	Alejandro Alvarenga Padilla	Tachas y Denuncias	Desistimiento a la postulación
10	Olga Yaneth Flores Aguilar	Evaluación psicométrica y toxicológica	Exclusión por incumplimiento del Perfil Ideal
11	Luis Javier Santos	Investigación Profesional, Patrimonial	Exclusión por incumplimiento de requisitos de mera legalidad
12	Rita Ondina Núñez	Investigación Profesional, Patrimonial	Exclusión por incumplimiento de requisitos de mera legalidad
13	Juan Rafael Soto	Investigación Profesional, Patrimonial	Exclusión por incumplimiento de requisitos de mera legalidad

CAPÍTULO 4: BUENAS PRÁCTICAS DE LA JUNTA PROPONENTE Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO

4.1 Observación y Participación ciudadana

74. La labor realizada por la Junta Proponente a lo largo del proceso, desde la discusión y aprobación de su Reglamento e instrumentos técnicos hasta la remisión de la nómina final de los cinco candidatos más idóneos para ostentar el cargo de Fiscal General y Fiscal Adjunto conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República y la Ley del Ministerio Público, fue realizado procurando el apego a los principios rectores del proceso.
75. En tanto, uno de estos principios consignados en el Reglamento de la Junta Proponente es la transparencia; para cumplir con ello, desde el inicio del proceso se instó la máxima veeduría social. Así, durante cada sesión de Junta se contó con la asistencia y participación de distintas representaciones de la sociedad, medios de comunicación, instituciones del Estado veedoras de la transparencia, miembros del Poder Legislativo, entre otros. Todas tuvieron la posibilidad de conocer de cerca las fases del proceso, la información compartida por los postulantes y las decisiones tomadas en las reuniones de los miembros de la Junta.
76. Asimismo, se garantizó la participación ciudadana por medio de la apertura de espacios para la presentación de propuestas para la efectiva realización del proceso y la integración de diferentes mecanismos en aras del cumplimiento de los principios rectores. Finalmente, se mantuvo veeduría permanente de los observadores **Yosmeri Izamar Rivera Salgado**, **Zoila Alejandra Elvir Quintanilla** y **Oscar Andrés Vásquez Ayala**, quienes acompañaron diariamente la labor de la Junta Proponente y la Secretaría Técnica; entre otras personas y organizaciones que acompañaron las distintas audiencias, sesiones y reuniones de trabajo de la Junta Proponente.

4.2 Transparencia y Publicidad de la información

77. Toda la documentación generada a lo largo del proceso fue plasmada en el Portal de Transparencia del IAIP, en el cual hubo un apartado exclusivo para la Junta Proponente⁹. Así, durante todo el proceso se compartieron los datos del postulante y las decisiones de la Junta, tanto en el portal como en las redes sociales oficiales de la Junta, ello bajo estricto cumplimiento y resguardo del derecho al honor y la privacidad de los datos personales y confidenciales que para efectos del proceso se compartieron en las carpetas de postulación, incluyendo datos recibidos durante cada fase del proceso¹⁰. Asimismo, se cumplió con lo dispuesto en la Ley Especial de Lavado de Activos en lo referente al secreto bancario, profesional o tributario¹¹.

78. A fin de que la información fuese pública y accesible también se hizo uso de redes sociales, en particular Twitter¹² y Telegram para compartir información, publicaciones y avisos de interés para la comunidad nacional e internacional. También se creó un correo electrónico para recibir la información de los postulantes, tachas o denuncias, cumplimiento de requerimientos, remisión de comunicaciones, entre otros¹³.

4.3 Dignidad y privacidad de los postulantes

79. Tanto los miembros propietarios de la Junta Proponente, como los integrantes de las Secretarías Técnicas, durante todo el proceso mantuvieron un respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las y los postulantes; al igual que, el respeto de toda persona que de una manera u otra se vio involucrada en el mismo. Evitando cualquier acto que pueda suponer discriminación u obstrucción del ejercicio de los principios del proceso como la reserva de los datos personales, la protección a la vida privada e intimidad y el

⁹ IAIP. <https://portalunico.iaip.gob.hn/#/portal=518>

¹⁰ La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, 16 numeral 2, 24,25.

¹¹ Decreto No. 144-2014. Ley Especial contra de Lavado de Activos. Artículo 47.

¹² <https://twitter.com/jproponentemp?s=11>

¹³ Correo electrónico: juntaproponentemphn@gmail.com

derecho al honor. Ello, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Junta Proponente¹⁴ y en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁵.

4.4 Motivación de las decisiones

80. El artículo 7 del Reglamento de la Junta contempla las decisiones fundadas, en tanto que todas las decisiones adoptadas por la Junta Proponente, incluyendo la selección de las candidaturas, deben ser fundadas, motivadas y publicadas; de manera que la ciudadanía pueda constatar que todas ellas han sido adoptadas con imparcialidad y sin arbitrariedad. Frente a ello, para la adopción de las decisiones tomadas durante el proceso, la Junta Proponente se valió de la fundamentación jurídica necesaria para otorgar a los postulantes y a la ciudadanía en general una argumentación convincente fundada en resoluciones emitidas bajo lineamientos legal y racionalmente justificados sobre la base de aquellos elementos que las fundamentan.

¹⁴ *Op. Cit.* Reglamento de la Junta Proponente. Art. 12

¹⁵ *Op. Cit.* Ley de Transparencia. Artículo 3 numeral 7.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El proceso de selección de candidaturas a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto se llevó a cabo con observancia de los principios rectores plasmados en el Reglamento de la Junta Proponente, con lo cual se realizó las actividades necesarias para generar las condiciones de la transparencia y objetividad en las actuaciones de dicha Junta, así como la selección de una nómina que cumple con los criterios de integridad personal y profesional, ética y capacidad técnica.
 2. Lo anterior no excluye la existencia de retos que surgieron durante el proceso, mismos que tuvieron que ser afrontados por los integrantes de la Junta Proponente y su cuerpo técnico, dando como resultado la superación de dichos obstáculos y dejando como ganancia para los futuros procesos vasta experiencia y diversas propuestas para la optimización de la labor de la Junta Proponente.
81. Asimismo, la Junta Proponente para la Nominación de Candidaturas a Fiscal General y Fiscal General Adjunto recomienda, para la mayor efectividad y funcionamiento de futuros procesos, adoptar las medidas siguientes:
1. **ESTATUS LEGAL DE LA JUNTA PROPONENTE.** Resulta pertinente la aprobación de un cuerpo legal con status de Ley que regule cada uno de los aspectos de la selección de los candidatos a ostentar el cargo de Fiscal General y Fiscal Adjunto, siempre considerando la amplia participación de los diferentes sectores de la sociedad para la conformación de un cuerpo colegiado, siguiendo parámetros similares a los aprobados en el Decreto 74-2022 contentivo de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
 2. **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** No obstante, la recomendación aludida anteriormente, la Junta Proponente actual, considera que el

tiempo a partir de que fue integrada oficialmente, reconociendo que con la asistencia técnica de los distintos sectores que conformaron la Junta, se logró cumplir con todas las etapas del cronograma de actividades, el tiempo con el que se realizaron dichas actividades implicaron un alto compromiso de los miembros de la Junta y sus asistentes, sin posibilidad de tener suplentes, para el proceso para la selección del Fiscal General y Fiscal General Adjunto del Ministerio Público, por lo que recomienda que el proceso de selección comience con tres meses y medio de antelación a la fecha de la entrega de la nómina de los cinco candidatas y candidatos seleccionados.

4. COMISIÓN PREPARATORIA. La Junta Proponente considera que podría llevarse a cabo una etapa de preselección, en la que las personas postulantes, puedan conocer a priori si reúnen los requisitos formales de postulación la cual se podría llevar a cabo por una comisión preparatoria, que se encargaría de revisar las postulaciones para luego derivarlas a la Junta Proponente que al efecto se conforme, sin perjuicio de la conservación del modelo de la Junta Proponente, como se indica más adelante.

5. ARMONIZACION DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Necesario resulta armonizar la Ley del Ministerio Público en función de la regulación que sobre el particular establece la Constitución de la República, en virtud de evidenciarse algunas contradicciones que pueden dar lugar a confusiones, esto debido a que el Congreso Nacional ha realizado reformas al texto constitucional, sin armonizarlo con la normativa legal.

6. MATRIZ TÉCNICA DE EVALUACIÓN. Este fue un elemento que permitió objetividad en la valoración de los méritos de las personas postulantes, consideramos que, en aspectos como la integridad personal y profesional, es muy limitada la existencia de solo un indicador, mientras que, en otros aspectos de la matriz, como el área de derechos humanos y constitucional, hay distintos de indicadores, por lo que debe equilibrarse mejor la distribución abriéndose a otras áreas jurídicas y sociales.

7. EVALUACION CONTINUA. Esta Junta Proponente recomienda que, en cada una de las etapas del proceso los miembros procedan a realizar la respectiva evaluación con los puntajes que corresponden a cada caso, ello permitirá organizar un sistema de captura de información y vaciado en formatos a disposición de cada sector, que a medida que transcurren las etapas va siendo llenado para alimentar los diferentes indicadores de la matriz. Al final las calificaciones obtenidas solo se integran evitando que los evaluadores deban revisar nuevamente todos los documentos que contiene cada expediente de los postulantes.

8. ETAPA DE TACHAS Y DENUNCIAS. Debe ampliarse el plazo concedido para la presentación de tachas y denuncias, al igual que el derecho de los postulantes para presentar sus descargos y acreditación de medios de prueba para desvanecer las mismas.

9. ENTREVISTAS PUBLICAS. Esta etapa debe contar con una metodología e instrumentos muy precisos para la captura de la información mientras las entrevistas se están llevando a cabo, que este en línea con los diferentes subindicadores a los que alimenta esta técnica. Eso evita que se califique de manera caprichosa o a posteriori de la entrevista y obliga a que esa calificación sea en tiempo real y sistemática.

10. DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DE LA JUNTA PROPONENTE. Considerar la posibilidad de integrar a la Junta Proponente, miembros suplentes, con el propósito de que les sustituya en casos debidamente justificados y con ello evitar atrasos en los diferentes procesos.

11. DEL ORIGEN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA PROPONENTE. Dentro del Reglamento o la Ley que en el futuro se aprobare para regular el Proceso de selección, se deberá considerar la pertinencia de establecer la obligatoriedad que los miembros de



la Junta pertenezcan a los sectores que lo representan o hayan formado parte de ellos en los últimos 3 años.

12. PRESUPUESTO JUNTA PROPONENTE. Para fortalecer el proceso en la selección de la lista de candidatos a Fiscal General y Fiscal Adjunto, se recomienda que el Poder Judicial, quien por mandato de la Constitución de la República preside la Junta Proponente, sea dotado de un renglón presupuestario para llevar a cabo el proceso de selección.

ANEXOS